



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1522-CM-05

DESCRIPCION SINTETICA: DEROGAR ORDENANZA 813-CM-97. CREAR EL ENTE AUTARQUICO SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

ANTECEDENTES

Ordenanza 813-CM-97.

FUNDAMENTOS

Es rol ineludible del Estado velar por la protección de vidas y bienes de la comunidad, preservando los recursos ambientales y paisajísticos.

En el convencimiento de que los objetivos se logran articulando los recursos materiales, intelectuales y la participación comunitaria, una Comisión del Concejo Municipal junto con un representante de cada uno de los cuerpos afectados, se abocaron al análisis del problema, con el fin de producir una propuesta.

Para tal fin, fue necesario expresar algunas definiciones, por ejemplo determinando que los cuerpos de Bomberos Voluntarios nunca dejarían de ser ni de funcionar como tales, entendiéndose como voluntario, el aporte personal de sus integrantes en la función específica, destacando la necesidad de encontrar financiamiento para el equipamiento, infraestructura, capacitación y funcionamiento.

En tanto éste se realizara mediante fondos de pago obligatorio, resulta necesario adecuar un servicio que, si bien hoy se presta al límite de las posibilidades de los prestadores con gran esfuerzo, no reconoce mayor obligación que la generosa voluntad demostrada.

Por tal motivo se trabajó en la definición del sistema de protección contra incendios de toda la ciudad, integrando las necesidades y posibilidades de todos los cuerpos y priorizando las respuestas con un criterio general que atendiera a las hipótesis de siniestro según su rango de posibilidad y peligrosidad.

De los trabajos realizados surgió la necesidad de emplazar los siguientes destacamentos, que se expresan según el orden de prioridad detectados:

- 1°) San Francisco III .
- 2°) 34 Hectáreas.
- 3°) Colonia Suiza.
- 4°) Villa Catedral.
- 5°) Los Coihues.

Con los cuerpos existentes y el plan de crecimiento descrito, se consideran cubiertos los riesgos de incendios estructurales y el ataque rápido a los de interfase (que por su característica hacen necesario además el concurso de Brigadas Forestales) en todo el ejido.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

Como paso siguiente, se deberá presupuestar el sistema, en base a datos históricos de los cuerpos en lo que hace a funcionamiento y mantenimiento y en base a estimaciones fundadas en lo que hace a equipamiento, proyectándose a cinco años para analizar el comportamiento del presupuesto con el crecimiento proyectado.

El sostenimiento económico del sistema se analizó en dos grandes rubros:

Funcionamiento: Que consiste en un monto anual asignado a cada cuerpo, relacionado con sus necesidades operativas, según su área de responsabilidad y con su equipamiento, con administración independiente.

Equipamiento: Es un monto destinado a la adquisición de equipos, que se administra en forma conjunta, teniendo en cuenta las necesidades de todo el sistema y priorizando las hipótesis de riesgo de todas las áreas de responsabilidad en conjunto.

La Comisión coincidió en la necesidad de definir el modo de organización adecuada para la administración de los fondos concluyendo en la conveniencia de un ente autárquico, que permita la participación en la toma de decisiones y la fiscalización, en este caso por parte del Tribunal de Cuentas.

Por último, se analizó el modo de percepción de la tasa. Los cuerpos de Bomberos en su propuesta inicial, propusieron que la misma se hiciera a través de la CEB, que garantiza un flujo de ingresos regular que permitan el funcionamiento sin altibajos que tan importante servicio exige.

En base a lo expuesto, se orientó la respuesta hacia un Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, financiado por una contribución que reemplace a los fondos voluntarios que los vecinos aportan en la actualidad, recaudada mediante un sistema que garantice o posibilite un alto índice de cobrabilidad.

Tales fondos deberán ser administrados por un ente mixto formado por los cuerpos de Bomberos del ejido municipal, representantes de las juntas vecinales y representantes del gobierno municipal y estarán destinados a solventar gastos de funcionamiento, equipamiento, infraestructura y capacitación.

A los efectos de fijar el valor de la contribución, se consideró que el consumo de energía eléctrica resulta un patrón indicativo de los bienes a proteger contra siniestros, siendo la variable que refleja mayor ecuanimidad en el aporte de cada contribuyente, respecto de sus intereses y su capacidad contributiva, no obstante ello, se tuvo en cuenta además que los establecimientos comerciales, industriales, etc., están obligados a contar con dispositivos para el combate de incendios (matafuegos, mangas, etc.) por la normativa vigente, con lo cual cubren parte de su hipótesis de siniestro.

En virtud de considerar hipótesis de siniestro todas las construcciones habitadas o en las que se desarrollen actividades comerciales y/o industriales u otras, se considera a cada titular de un medidor instalado como sujeto pasivo de la contribución necesaria para mantener el sistema de prevención y protección.

Por otra parte, las estadísticas indican que los lotes baldíos son ámbito frecuente de focos de incendio, para la atención de los cuales se destina una significativa cantidad de recursos.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

Distintas evaluaciones realizadas arrojaron que un porcentaje de aproximadamente el 3% del monto global abonado por los usuarios en concepto de consumo de energía eléctrica, resultaría una suma adecuada para las necesidades del sistema.

Para el caso de los consumos domiciliarios, las sumas resultantes son significativamente menores que los aportes que hoy se realizan, por ejemplo, a través de las juntas vecinales.

Desde la creación y puesta en marcha del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios se han planteado aspectos de funcionamiento de la estructura administrativa que conviene plantear en una reformulación del texto normativo que le diera origen.

Toda vez que es rol ineludible del Estado velar por la protección de vidas y bienes de la comunidad, preservando los recursos ambientales y paisajísticos, se enunciaron en la ordenanza de referencia, objetivos precisos para la administración de los bienes del Ente.

Para tal fin, fue necesario expresar algunas definiciones, por ejemplo determinando que los cuerpos de Bomberos Voluntarios no dejarían de ser ni de funcionar como tales, entendiéndose como voluntario, el aporte personal de sus integrantes en la función específica, destacando la necesidad de encontrar financiamiento para el equipamiento, mantenimiento, capacitación y funcionamiento.

De la experiencia surge la necesidad de redefinir esos conceptos. En principio se quitó la expresión “mantenimiento” porque es asimilable a funcionamiento y se agregó la expresión “infraestructura” porque el Ente ha creado espacios, reparado y construido destacamentos.

En los fundamentos de la Ordenanza 813 se mencionaba el emplazamiento de los destacamentos Llao Llao y Las Chacras. En el primero de los casos, existe un cuartel de bomberos en Villa Campanario a la altura del Km. 18, de rápido desplazamiento hacia la zona de Llao Llao. La experiencia indica además que la zona carece de densidad poblacional suficiente para la conformación de otro cuerpo de bomberos. En esta zona se coordinará la operatividad para el combate de los siniestros con el Ente del Bosque del Llao Llao y el SPLIF para proveer de la cobertura necesaria.

En el caso de Las Chacras, se encuentra dentro del radio de acción de Dina Huapi y Bomberos Centro. El Ente ha determinado un destacamento en San Francisco III que cubrirá rápidamente la zona del Barrio Las Chacras, por lo que carece de sentido el emplazamiento en esta última zona.

Se plantea en esta ordenanza un cambio en la estructura del Directorio y se introduce una Comisión Ejecutiva con el objeto de otorgarle dinamismo al funcionamiento de ambos estamentos administrativos.

En la práctica, la integración de la participación de la población a través de las unidades de gestión ambiental, no dio resultado, provocándose un vacío en la integración del quórum necesario para las reuniones del Directorio. Esta situación dio lugar a un mayor protagonismo del Comité Ejecutivo que evidenció claramente su rol ejecutivo.

Lo expuesto contribuye a reafirmar los objetivos planteados en la ordenanza de creación del Ente. En particular en la definición del sistema de protección contra incendios de toda la ciudad, integrando las necesidades y posibilidades de todos los cuerpos y priorizando la



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

respuestas con un criterio general que atendiera a las hipótesis de siniestro según su rango de posibilidad y peligrosidad.

AUTORES: Concejales Marcelo Cascón, Fernando Martín, Guillermina Alaniz (U.C.R.); Andrés Martínez Infante (Encuentro); Sandra Guerrero (MARA) y Silvina García Larraburu (P.J.).

COLABORADORES: Directorio y Comisión Ejecutiva SIMBOV.

El proyecto original N° 435/05, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de junio de 2005, según consta en el Acta N° 848/05. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

CAPITULO I
NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 1º) Créase el Ente Autárquico denominado "Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios", cuyo objeto, funciones, atribuciones y organización se describen en los artículos siguientes.

Art. 2º) El Ente "Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios" tiene por objeto:

- a) Realizar la planificación de la defensa contra incendios estructurales en forma exclusiva y excluyente; y contra incendios de interfase en forma conjunta y complementaria con las brigadas forestales pertinentes.
- b) Determinar las necesidades de equipamiento y organización para el cumplimiento de la misión aludida en el inciso precedente.
- c) Administrar los fondos de financiamiento del sistema.

Art. 3º) El sistema funcionará con plena autarquía administrativa y financiera, estando sometido a las disposiciones generales de la legislación y a las resoluciones de su Directorio.

CAPITULO II
COMPOSICION DEL DIRECTORIO

Art. 4º) La dirección del sistema la ejercerá un directorio compuesto por los siguientes miembros, sujetos a los condicionamientos del artículo siguiente, quienes desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem:

- a) Un director designado en forma fehaciente (por acta de Comisión Directiva o documento equivalente) por cada uno de los cuerpos de Bomberos Voluntarios



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

que sean habilitados para esa actividad por la autoridad nacional que regule la materia.

- b) Dos directores designados por el Departamento Deliberante.
- c) Dos directores designados por el Departamento Ejecutivo, uno de los cuales será el Director Municipal de Defensa Civil. El restante será personal de planta permanente del municipio que cumplirá las tareas administrativas del Ente.
- d) Un director por cada una de las Delegaciones Municipales, que será designado por las juntas vecinales que integran cada una de ellas.

Art. 5°) El cargo de Director es incompatible:

- a) Con ser propietario, director, gerente, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros o servicios de material específico de la actividad, o ser personal asalariado de las asociaciones.
- b) Deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas.
- c) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Art. 6°) Un director cesará en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando la institución que lo propuso revoque su mandato fehacientemente.
- b) Cuando no concurra a tres reuniones de Directorio consecutivas o cinco alternadas, durante el ejercicio, sin fehaciente comunicación.

En ambos casos el Directorio solicitará la designación de su reemplazante.

CAPITULO III
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 7°) El Directorio tendrá carácter deliberativo y consultivo, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes:

- a) Sesionar al menos una vez cada mes.
- b) Aprobar antes del 30 de noviembre de cada año el plan de acciones y presupuesto de recursos y gastos de inversiones. El mismo debe ser aprobado con el voto afirmativo de las 2/3 partes del total de los miembros del directorio y contar con el aval de la totalidad de los representantes municipales. En caso de no lograrse la aprobación unánime de los representantes municipales el Directorio podrá insistir, transcurridos diez (10) días corridos con las 2/3 partes de los votos afirmativos del total de los directivos. En este supuesto, se obtendrá la aprobación solamente si se cuenta con los votos favorables de tres (3) de los representantes municipales.
- c) Aprobar la memoria y balance anual antes del 31 de marzo de cada año y previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.
- d) Dar el visto bueno y prestar consentimiento a las donaciones y aportes económicos de cualquier especie previo tratamiento en el Concejo Deliberante.
- e) Celebrar convenios de contraprestación de servicios con otros organismos, organizaciones y cuerpos afines de conformidad al Reglamento de Contabilidad, al Régimen de Contrataciones y al Régimen de Obras Públicas Municipal.
- f) Salvo especificación expresa en sentido contrario las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Art. 8º) El quórum para las sesiones del Directorio será la mitad más uno del total de sus miembros.

Transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para el comienzo de la reunión, con un quórum mínimo de cuatro directores que sean parte integrante de la Comisión Ejecutiva, se dará desarrollo a la sesión, con los miembros presentes, asumiendo plena capacidad de resolución de las cuestiones establecidas en el orden del día.

CAPÍTULO IV
COMISION EJECUTIVA. DESIGNACIÓN

Art. 9º) A los fines de la administración y la ejecución de las decisiones que se tomen en el Directorio, éste designará por mayoría simple una Comisión Ejecutiva, integrada por Directores, cuyos cargos a continuación se especifican:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal

Los representantes del Estado obligatoriamente integrarán la Comisión Ejecutiva en cualquiera de los cargos establecidos. Los mandatos se ejercerán por períodos de dos años.

Art. 10º) Son misiones y funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.
- b) Elaborar periódicamente las hipótesis de siniestros y la adecuación de la infraestructura y el equipamiento, a los fines de la elaboración del plan de acción anual.
- c) Elevar al Directorio el plan de acciones y presupuesto de recursos y gastos de inversiones.
- d) Sesionar al menos dos veces al mes.
- e) Dar ingreso a todas las notas y emitir las resoluciones que avalen o denieguen los pedidos.
- f) Emitir los actos administrativos pertinentes para el mejor cumplimiento de su mandato.

Art. 11º) Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Sistema en todos sus actos.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate.
- c) Suscribir, conjuntamente con el Secretario o Tesorero según corresponda, todo documento que comprometa al Ente Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.
- d) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

funciones.

Art. 12°) Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) En caso de ausencia temporaria del Presidente, ejercer sus funciones.

Art. 13°) Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Refrendar conjuntamente con el Presidente y supervisar todos los actos administrativos y los que generen obligaciones al Sistema.
- b) La realización de todos los actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Ente.
- c) Convocar a reunión del Directorio, elaborar el orden del día, abrir la sesión, facilitar, conducir el desarrollo de la reunión, y confeccionar el acta.

Art. 14°) Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Refrendar conjuntamente con el Presidente y supervisar todos los actos contables del sistema y los que comprometan su patrimonio.

Art. 15°) El quórum para las sesiones de la Comisión Ejecutiva será la mitad más uno del total de sus miembros.

CAPITULO V
RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN DE ACCIONES

Art. 16°) Son recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios:

- a) Una contribución mensual denominada "Contribución para protección y prevención de incendios y siniestros".

El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que a continuación se describen:

Categoría A)	\$0,20 por mes
Categoría B)	\$0,80 por mes
Categoría C)	\$1,50 por mes
Categoría D)	\$2,00 por mes
Categoría E)	\$3,00 por mes
Categoría E1)	\$4,00 por mes
Categoría E2)	\$6,00 por mes
Categoría E3)	\$8,00 por mes
Categoría F)	\$0,0003 por m2 por mes

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A) todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B) todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendidos entre los 101 Kw y



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

200 Kw de consumo.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución categoría C), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw. y los 300 Kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D) todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E1) todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 500 Kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E2) todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E3) todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw.

Serán sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F), todos aquellos titulares de terrenos baldíos.

MECANISMO DE DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION:

El Directorio del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, solicitará a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), una vez al año, en fecha que se determinará, el promedio mensual de consumo de los asociados, a efectos de incluirlos en las categorías "A", "B", "C", "D", "E", "E1", "E2", "E3" y "F".

El Departamento Ejecutivo determinará el valor de la contribución que le corresponde a cada contribuyente, según la superficie del lote baldío y el valor establecido por m2 por el presente artículo.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

MECANISMO DE RECAUDACION DE LA CONTRIBUCIÓN :

- a) Los sujetos pasivos de la contribución comprendidos en las categorías "A", "B", "C", "D", "E", "E1", "E2" y "E3" tributarán mensualmente a través del sistema de facturación de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.).

Los sujetos pasivos de la contribución comprendidos en la categoría "F" tributarán el monto mensual acumulado en períodos bimensuales a través del mecanismo ordinario de pago de tasas del Municipio de San Carlos de Bariloche.

- b) Los aportes ofrecidos por terceros en concordancia con los objetivos de la presente ordenanza, y de conformidad a lo establecido en la normativa vigente a los fines de su incorporación al patrimonio.
- c) Se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar los aspectos atinentes a la percepción de la contribución que así lo requiera.
- d) Quedan exentos del pago de la presente contribución, todos aquellos contribuyentes que se encontraran incluidos en los supuestos establecidos en el artículo 39° de la Ordenanza Fiscal 679-CM-96 mediante el acto administrativo correspondiente a cada caso.

Art. 17°) El presupuesto y plan de acciones anual deberá especificar los porcentajes máximos y mínimos de los recursos previstos que se destinarán a cada una de las acciones en concordancia con los objetivos del sistema, así como la metodología para su ejecución. A tal fin, dicho presupuesto y plan de acciones deberá detallarse como mínimo en los siguientes programas:

- a) Funcionamiento.
b) Infraestructura.
c) Capacitación.
d) Equipamiento.

Art. 18°) En lo referente a la determinación de los mecanismos de administración y libramiento de fondos, el Directorio se regirá de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, al Régimen de Contrataciones y al Régimen de Obras Públicas Municipal.

Podrá solicitar asesoramiento al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo dictamen será vinculante.

Art. 19°) **PATRIMONIO**

Los bienes adquiridos con fondos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) son patrimonio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y se los considera cedidos al SIMBOV por tiempo indefinido para su uso y administración a través de los cuerpos de Bomberos Voluntarios que lo componen.

El Municipio no podrá reclamar la posesión de esos bienes excepto en caso de disolución del Ente.

Art. 20°) A partir de la constitución del Ente Sistema Municipal de Bomberos



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Voluntarios, toda actividad relacionada con la prevención y combate de incendios estructurales, de interfase y atención de accidentes que requieran el concurso de Bomberos, será de su exclusiva incumbencia a través de los cuerpos que lo componen en sus correspondientes jurisdicciones y en coordinación con otras organizaciones con las que existan responsabilidades concurrentes si correspondiera.

Art. 21º) En un plazo no mayor de 30 días a contar desde la publicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a la reunión constitutiva del Ente y a partir de la misma, éste funcionará por sus decisiones autónomas según lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 22º) Se deroga la Ordenanza 813-CM-97.

Art. 23º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.